

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 19 de junio de 2014

Núm. Ext. 244

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS
COMITÉS DE CONTRALORÍA CIUDADANA ADELANTE.

folio 918

NÚMERO EXTRAORDINARIO

Artículo 5. La Contraloría solicitará a los titulares de las dependencias y entidades la designación de quien fungirá como Enlace Institucional con la Contraloría, quien dependerá jerárquicamente de quien ocupe la titularidad de la dependencia o entidad; y será responsable de coordinar las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la Contraloría Ciudadana.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 6. Son facultades de quien ocupe la Titularidad de la Dirección de Contraloría Social:

- I. Establecer las directrices y criterios para promover e impulsar la participación ciudadana en actividades de seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación de las obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades, a través de la constitución de los Comités;
- II. Dar seguimiento a las designaciones de los Enlaces Institucionales para la planeación, promoción, operación y verificación de la Contraloría Ciudadana;
- III. Coordinar, dar seguimiento y autorizar la integración de los Programas de Trabajo para la instrumentación de estrategias y actividades de Contraloría Ciudadana de las Dependencias y Entidades;
- IV. Realizar en coordinación con el Órgano Interno de Control y quien funge como Enlace Institucional, reuniones mensuales de seguimiento a los avances y actividades comprometidas en el Programa de Trabajo de las dependencias y Entidades;
- V. Diseñar estrategias para la difusión y promoción de la Contraloría Ciudadana, a fin de involucrar a la sociedad de manera organizada a través de la constitución de comités para el seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación de las obras, acciones, trámites o servicios que ejecuten las Dependencias y Entidades;
- VI. Coordinar, controlar, vigilar y evaluar las estrategias y actividades establecidas en los Programas de Trabajo de contraloría ciudadana de las dependencias y entidades, así como emitir los informes de resultados correspondientes, con la finalidad de retroalimentar a los Enlaces Institucionales para fortalecer las funciones que realizan los Comités constituidos;
- VII. Capacitar y asesorar a los Enlaces Institucionales de las dependencias y entidades para la operación y funcionamiento de la contraloría ciudadana;
- VIII. Determinar en coordinación con el Enlace Institucional, las necesidades de capacitación y asesoría en materia de contraloría ciudadana al interior de las dependencias y entidades, así como de los comités constituidos;
- IX. Emitir de manera trimestral y anual, a las dependencias y entidades estatales, los informes de resultados de la evaluación a las estrategias y actividades establecidas en los Programas de Trabajo, así como formular las recomendaciones preventivas o correctivas que resulten pertinentes;
- X. Verificar la constitución de los Comités, así como otorgar un número de registro para su identificación, control y seguimiento;
- XI. Expedir constancia de acreditación a los integrantes de los Comités, dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de registro;
- XII. Publicar en la página de Internet de la Contraloría las acciones de difusión, implementadas por parte de las dependencias y entidades para la operación y ejecución de la contraloría ciudadana;
- XIII. Elaborar, difundir y mantener actualizado el Manual de Contraloría Ciudadana Adelante;
- XIV. Programar y realizar auditorías de carácter social a las obras, acciones, trámites y servicios de las dependencias y entidades, en coordinación con los Órganos Internos de Control;
- XV. Participar en la apertura de los sobres que contienen las cédulas de vigilancia, provenientes de los comités;
- XVI. Administrar y controlar el sistema de seguimiento de Contraloría Ciudadana;
- XVII. Las demás consideradas en el Reglamento Interior de la Contraloría General y otras disposiciones legales aplicables a la constitución y operación de la Contraloría Ciudadana en las dependencias y entidades estatales.

Artículo 7. Apoyar a los municipios del Estado que lo soliciten, previo convenio de colaboración, con la finalidad de dotarlos de los elementos necesarios para constituir o establecer mecanismos de participación y contraloría ciudadana.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Artículo 8. Los Órganos Internos de Control se coordinarán con la Dirección, para verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 9. Los Órganos Internos de Control, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y con base en sus programas anuales, realizarán en coordinación con la Dirección, las siguientes actividades:

- I. Comprobar el cumplimiento de las actividades de implementación, difusión, seguimiento y resultados de la Contraloría Ciudadana en las obras, acciones, trámites o servicios, así como realizar en el ámbito de su competencia las recomendaciones al control interno de forma preventiva o correctiva que permitan un mejor desempeño de la contraloría ciudadana en las dependencias y entidades;
- II. Suscribir, en coordinación con la Dependencia o Entidad, el Programa de Trabajo;
- III. Verificar la promoción, y constitución de los Comités por parte de la Dependencia o Entidad;
- IV. Comprobar que la Dependencia o Entidad realice la capacitación, asesoría y entrega de constancia de acreditación a los Comités;
- V. Verificar que la Dependencia o Entidad recopile las cédulas de vigilancia, así como participar en su apertura;
- VI. Revisar el funcionamiento de los Comités, así como dar seguimiento a sus solicitudes e informar su resolución a la Dirección;
- VII. Examinar, y en su caso, emitir opinión de los informes trimestrales y anuales en materia de Contraloría Ciudadana de las dependencias y entidades;
- VIII. Coadyuvar en la capacitación y asesoría de quienes integren los Comités, de manera coordinada y a solicitud formal del Enlace Institucional;
- IX. Las demás consideradas en el Reglamento Interior de la Contraloría y otras disposiciones legales aplicables a la constitución y operación de la Contraloría Ciudadana en las dependencias y entidades.

CAPÍTULO IV

DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES

Artículo 10. Quienes ocupen la Titularidad de las Dependencias o Entidades, serán responsables de la implementación de las acciones de Contraloría Ciudadana, para lo cual designarán o ratificarán a un servidor público con capacidad de liderazgo y gestión que fungirá como Enlace Institucional con la Contraloría, y quien coordinará al interior de la dependencia o entidad, las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la Contraloría Ciudadana.

Asimismo, deberá informarse anualmente a la Contraloría la designación o ratificación del Enlace dentro de los primeros diez días hábiles del mes de enero, en caso de sustitución del Enlace, deberá notificarse a la Contraloría la designación del nuevo servidor público que desempeñará estas funciones, en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a su nombramiento.

Artículo 11. Las dependencias y entidades constituirán Comités en las obras y acciones contempladas en su programa de inversión, así como en los trámites y servicios que proporcionan a la ciudadanía, con el fin de garantizar condiciones de honestidad, legalidad, confianza, corresponsabilidad, eficiencia, eficacia y transparencia en el servicio público.

El inicio de las actividades de constitución de los Comités será el primer día hábil del mes de marzo de cada ejercicio presupuestal.

Artículo 12. Las Dependencias y Entidades capacitarán y asesorarán a quienes integren los Comités, para dotarlos de los conocimientos y herramientas necesarias que les permitan realizar de manera adecuada su función.

Asimismo, y en caso de que se requiera capacitación y asesoría técnica o especializada, las dependencias y entidades podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil o instituciones académicas, así como con ciudadanos con experiencia técnica e interesados en el tema de que se trate.

La capacitación y/o asesoría deberá efectuarse preferentemente en las localidades en donde se ejecuten las obras, se proporcionen las acciones y se presten los trámites o servicios.

Artículo 13. Las dependencias y entidades, deberán contemplar en su presupuesto anual los recursos necesarios para la ejecución de las siguientes actividades:

- I. Capacitar a quienes integren los Comités;
- II. Entregar al Comité la información con las características de la obra, acción, trámite o servicio, incluyendo el catálogo de conceptos y trabajos a realizar, material de difusión, papelería y normatividad necesaria, y en su caso, otros materiales de apoyo que sean necesarios para el correcto desempeño de sus funciones;
- III. Promover, operar y verificar las actividades realizadas por los Comités.

Artículo 14. Las dependencias y entidades, en el ámbito de sus atribuciones, darán seguimiento a los resultados en materia de constitución y operación de la Contraloría Ciudadana y rea-

Xalapa, Ver., a los 22 días de mayo de 2014

A t e n t a m e n t e

C.P.C. Mauricio Martín Audirac Murillo
Contralor General
Rúbrica.

folio 918

AVISO

A los juzgados se les solicita de la manera más atenta que sus órdenes de impresión sean legibles, con la finalidad de no causar contratiempos a los usuarios.

La Dirección

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

Directora de la *Gaceta Oficial*: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

El proceso de publicación de documentos en la *Gaceta Oficial* está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008